



71

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: ANNY DANIELA HERRERA POVEDA y MARIO GUILLERMO PULIDO RIOS
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO -EAVV.
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00217-00

Mediante escrito obrante a folios 69 a 70, el apoderado de la parte demandante presentó reforma de la demanda, solicitando se adicione un acápite de prueba testimonial; como quiera que la reforma de la demanda cumple los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma previstos en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

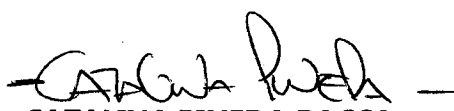
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

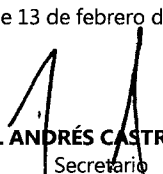
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de REPARACIÓN DIRECTA, instaurada por ANNY DANIELA HERRERA POVEDA y MARIO GUILLERMO PULIDO RIOS contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO -EAVV en el aspecto referido, presentada oportunamente por el apoderado de los demandantes.

SEGUNDO: Notifíquese de forma personal a la entidad demandada y al Ministerio Público el presente auto conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>007</u> de 13 de febrero de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario